



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 04 - 2017-MML/GSCGA.

Lima, 10 MAR. 2017

Visto, el Documento Simple N° 24946-2017 presentado por la empresa ANCRO S.R.L., de fecha 26 de enero del 2017 y el Informe N° 003-2017-MML/GSCGA-AL de fecha 30 de enero del 2017 de la Asesoría Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades; y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Lima, conforme lo establece la Constitución Política del Estado;

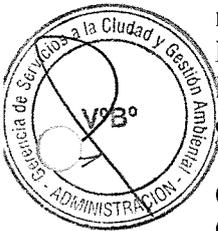
Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 812 aprobó su Reglamento de Organización y Funciones y estructura orgánica, la que ha sido modificada mediante las respectivas Ordenanzas;

Que, mediante el Documento Simple N° 24946-2017 la empresa **ANCRO S.R.L.**, interpuso el recurso impugnativo de APELACION contra la Resolución de Subgerencia N° 009-2017-MML/GSCGA-SGA de fecha 19 de enero del 2017, que declara INFUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado con el Documento Simple N° 314911-2016 de fecha 23 de diciembre del 2016;

Que, como resultado de la revisión y evaluación de la documentación que obra en el Expediente N° 0265487-2016 de fecha 04 de noviembre del 2016, mediante el cual la empresa **ANCRO S.R.L.**, solicitó la Autorización de Operador de Transporte de Residuos de la Industria - Peligrosos, y en el Documento Simple N° 314911-2016 de fecha 23 de diciembre del 2016, mediante el cual la mencionada empresa interpuso el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Subgerencia N° 00231-2016-MML/GSCGA-SGA de fecha 05 de diciembre del 2016, la Asesoría Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ha emitido el Informe N°003-2017-MML/GSCGA-AL de fecha 30 de enero del 2017, concluyendo que:

- Se ha determinado que los medios probatorios que corren en el expediente administrativo y en la Resolución impugnada se han evaluado deficientemente, por tanto el sustento que detalla el quinto considerando de la Resolución de Subgerencia N° 0231-2016-MML/GSCGA-SGA, así como de la impugnada Resolución de Subgerencia N° 009-2017-MML/GSCGA-SGA, no se encuentran debidamente sustentadas, que han motivado la expedición de las resoluciones administrativas con respecto a la solicitud de Autorización de Operador de Residuos Sólidos de





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

la Industria – Peligrosos, presentado por la empresa ANCRO S.R.L., con el Expediente N°000265487-2016 de fecha 05 de diciembre del 2016 y en el D.S. N° 314911-2016 de fecha 23 de diciembre del 2016.

- b) Se aprecia que la totalidad de los vehículos acreditados por la empresa ANCRO SRL., para obtener la autorización de operador de transporte de residuos sólidos de la industria – peligrosos, reúnen las características detalladas en el numeral 5) del artículo 33° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778, aprobado con el Decreto de Alcaldía N° 017-2016, debido a que la empresa impugnante ha acreditado una copia certificada de la Resolución Directoral N° 2449-2015-MTC/15 de fecha 01 de junio del 2015; de la Resolución Directoral N° 2867-2015-MTC/15 de fecha 01 de julio del 2015, y de la Resolución Directoral N° 5383-2015-MTC/15 de fecha 23 de noviembre del 2015 - con una vigencia de cinco (05) años - emitidos por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, mediante el cual otorga a las unidades vehiculares de la acotada empresa (que ha acreditado en su solicitud de autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos de la Industria - Peligrosos), el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, debiendo prevalecer dichas Resoluciones Directorales sobre cualquier exigencia, toda vez que han sido expedidas por autoridad competente sobre la materia como lo es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que corren insertos a fojas: CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) al DOSCIENTOS (200) del Expediente N° 0265487-2016 de fecha 04 de diciembre del 2016.

Que, las disposiciones contenidas en la normatividad municipal aplicables al caso materia de impugnación son: Ordenanza N° 1778 – Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, y su modificatoria mediante la Ordenanza N° 1915; y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 017-2016; vigentes a la fecha de presentación del recurso impugnativo.

Que, dentro del plazo de Ley, se procede a emitir el pronunciamiento respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **ANCRO S.R.L.**, mediante Documento Simple N° 24946-2017, teniendo como sustento el Informe N° 003-2017-MML/GSCGA-AL de fecha 30 de enero del 2017 de la Asesoría Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, los Principios de Verdad Material y de Imparcialidad contenidos en los numerales 1.1. y 1.5 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que la autoridad competente, en el procedimiento, deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas; y actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 207° y 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, y la Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 02 de enero del 2017;

**SE RESUELVE:**



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**Artículo Primero.-** Declarar **FUNDADA** la apelación interpuesta por la empresa **ANCRO S.R.L.** mediante Documento Simple N° 24946-2017 de fecha 26 de enero del 2017, contra la Resolución de Subgerencia N° 009-2017-MML/GSCGA-SGA de fecha 19 de enero del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Otorgar la **AUTORIZACION DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA INDUSTRIA – PELIGROSOS**, a la empresa **ANCRO S.R.L.**, la misma que la realizara con las unidades vehiculares siguientes: CAMION CISTERNA de Placa N° B5C-759; N° B5G-705; N° B5C-771; N° D3L-946; N° C2F-805; N° A7B-907; N° C3D-829; N° C3D-830; N° B5L-742; N° C2A-831; N° C3D-831; N° B2V-812; N° DOY-944; N° D3L-945; N° F8X-908; N° F8X-772; N° F5E-906; N° F8W-842; N° FOG-997; CAMION SANITARIO de Placa N° D7Z-787; N° C5Y-908; N° C5Y-909; CISTERNA SEMI REMOLQUE de Placa N° C1C-983; N° A9U-970; N° A2B-973; REMOLCADOR de Placa N° A1A-844; N° D7V-700; N° F4K-841; N° D9J-852; N° D3D-705; N° D3L-947; N° D7W-717; N° D7U-931; N° D9I-801; N° C6X-740; N° D9I-944; FURGON SEMI REMOLQUE de Placa N° B9M-976; N° F4M-996; FURGON FRIGORIFICO – SEMI REMOLQUE de Placa N° B0M-976; FURGON SEMI REMOLQUE de Placa N° B9M-976; CAMION INTERCAMBIADOR de Placa N° B1J-856; CAMION FURGON de Placa N° C1Z-912; N° F1Z-769; N° B9V-769; N° ABL-736; N° ABJ-807; N° ANJ-938; N° D9I-876; D8Y-703; N° D8Y-808; con una vigencia de un (01) año.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la empresa **ANCRO S.R.L.**, y la Subgerencia de Gestión Ambiental.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL  
  
LUIS ALBERTO ZAPATA QUEZADA  
GERENTE